

RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Nº 0266-2012 MGP/DCG - Disponen ampliar período de transición establecido en la R.D. Nº 305-2011/DCG y continuar otorgando Dispensas a los Primeros Motoristas de Pesca.

Fecha: 15 de Junio del 2012.

Callao, 27 de abril del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 26620 Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres de fecha 07 de junio de 1996, corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir la mencionada Ley; sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes, los Convenios y otros Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito de dicha Ley;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 028- 2001-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante Resolución Directoral expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-DE de fecha 07 de julio del 2010, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de julio del 2010, se decreta modificar íntegramente el Capítulo II de la Parte “E”, del Personal Embarcado, del Reglamento de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2001- DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 305- 2011/DCG, de fecha 06 de abril del 2011 la misma que fue publicada el 09 de julio del 2011, se aprobaron los perfiles de competencia y los Cursos Modelo Autoridad Marítima (Cursos MAM) con sus respectivas mallas curriculares por categoría de personal de pesca y los Cursos de Actualización para Patrones de Pesca y Cursos de Especialización y Avanzado de Motores para los Motoristas de Pesca; así como se establece un periodo de transición de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios a partir de la fecha de publicación, venciendo éste el 04 de julio del 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0828-2011/DCG de fecha 05 de agosto del 2011, se dispone el otorgamiento de Dispensas a Primeros Motoristas de Pesca para dirigir la sala de máquinas de buques y embarcaciones pesqueras propulsados por motor o motores cuya potencia no sobrepase los 1,100 Kw y operen en el dominio marítimo, pertenecientes a un mismo Armador o Propietario, y que la vigencia de las citadas Dispensas no exceda el 04 de julio del 2012, fecha límite para que los Motoristas de Pesca den cumplimiento la Resolución Directoral Nro. 305-2011/DCG de fecha 06 de abril del 2011;

Que, el artículo A-010501 numeral (16) del Reglamento de la Ley Nº 26620, establece que se deberá coordinar y controlar la Formación Profesional, Capacitación, Entrenamiento y Exámenes del Personal de la Marina Mercante, Pesca y Náutica Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los Títulos y documentación correspondiente;

Que, los Cursos Modelo Autoridad Marítima (Curso MAM) son obligatorios por categoría de personal de pesca, así como los Cursos de Actualización para los Patrones de Pesca y Cursos de Especialización y Avanzado de Motores para los Motoristas de Pesca, conforme se indica en el Anexo “C” de la Resolución Directoral

Nro. 305-2011/ DCG, de fecha 6 de Abril del 2011, y que el periodo de transición es hasta el 04 de julio del 2012, fecha en la que todo el personal de pesca deberá contar con los cursos respectivos para su refrenda, revalidación y ascenso correspondiente; Que, en el último proceso de examen de ascenso de Patrones y Motoristas de Pesca realizado el 24 de marzo del 2012, ningún Primer Motorista de Pesca se ha presentado para ascenso a Motorista de Pesca de Altura, en razón a que ningún Centro de Formación o Instrucción se encuentra autorizado para el dictado del Curso Avanzado de Motores (MOT-540), asimismo, el próximo examen según programación anual es en agosto del 2012, posterior a la vigencia del periodo de transición, y en la cual quedarán sin efecto todas las Dispensas otorgadas a los Primeros Motoristas de Pesca;

Que, hasta la fecha se han recepcionado CUATRO (4) expedientes de Centros de Formación e Instrucción, que han solicitado autorización para el dictado de los Cursos Modelo Autoridad Marítima (Cursos MAM), los mismos que se encuentran en evaluación, y que serán autorizados a dictarlos previa auditoría de gestión que demuestre la adecuada implementación de los citados cursos, para lo cual dichos centros deberán dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que, es necesario ampliar el periodo de transición establecido en la Resolución Directoral Nro. 305-2011/DCG, de fecha 6 de Abril del 2011, cuya fecha límite es el 04 de julio del 2012, en razón a que hasta la fecha no se ha autorizado a ningún Centro de Formación o Instrucción a dictar Cursos Modelo Autoridad Marítima (Cursos MAM), así como continuar otorgando Dispensas a los Primeros Motoristas de Pesca;

De conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático , a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de Asuntos Internacionales, Planeamiento y Normativa, y recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el periodo de transición establecido en la Resolución Directoral Nro. 305-2011/DCG, de fecha 6 de Abril del 2011, publicada con fecha 09 de julio del 2011, en el sentido de extender su vigencia hasta el 04 de julio del 2013.

Artículo 2º.- Continuar otorgando a los Primeros Motorista de Pesca, Dispensas para dirigir salas de máquinas de naves pesqueras que operen dentro del ámbito marítimo nacional, cuya potencia de sus motores sea mayor de 750 Kw hasta un máximo de 1,100 Kw, mientras dure el periodo de transición antes indicado.

Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

REYNALDO PIZARRO ANTRAM.

Director General de Capitanías y Guardacostas.